

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm. 2001

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2018-00142-00  
Demandante: EDGAR L. ALEGRIA  
Demandado: MANASES PRIETO RENGIFO

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por apoderado de la parte ejecutante, se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado oportunamente, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por apoderad judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**